

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver la solicitud de trámite incidental de levantamiento de medida cautelar, presentada a instancia de JENNY PAOLA RUIZ DIAZ, por intermedio de apoderada judicial con base en los artículos 127 al 131 del Código General del Proceso para ello EL DESPACHO RESUELVE:

1º. RECHAZAR el incidente de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR, como quiera que en el asunto de la referencia no se ha realizado la diligencia de secuestro del bien inmueble ordenado en auto adiado 16 de septiembre de 2021 (PDF 02 Cd. Principal) como lo dispone el núm. 8º del precepto 597 del Código General del Proceso.

2º. Negar la acumulación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO al proceso DIVISORIO ,por no darse las precisas circunstancias señaladas en los artículos 463 y 464 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
JUEZ**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.067 hoy 23 de junio de 2022.

La Secretaria,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ